

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-28250777
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

ACERINOX, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 100, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
06/07/2015	66.676.848,25	266.707.393	266.707.393

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	52.337.949	19,62%
NISSHIN STEEL CO. LTD.	40.913.395	0	15,34%
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	0	22.545.623	8,45%
INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)	8.426.282	0	3,16%
SANDERSON ASSET MANAGEMENT LLP	0	7.932.978	2,97%
BLACKROCK INC.	0	3.585.289	1,34%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	52.337.949
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	FEYNMAN CAPITAL S.L. (OMEGA)	21.695.623
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	MORINVEST SICAV, S.A.(OMEGA)	850.000
SANDERSON ASSET MANAGEMENT LLP	SANDERSON ASSET MANAGEMENT LLP	7.932.978
BLACKROCK INC.	BLACKROCK INC.	3.585.289

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	27/02/2015	Se ha descendido el 20% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	17.350	0	0,01%
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS	18.265	0	0,01%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA	6.743	0	0,00%
DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ	4.057	0	0,00%
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN	19.386	0	0,01%
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	533	0	0,00%
DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA	5.637	0	0,00%
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	1	0	0,00%
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	8.362	0	0,00%
DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE	4.622	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,02%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
100	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

- La Junta General de Accionistas celebrada el día 9 de junio de 2011 delegó en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones, obligaciones convertibles, u otro tipo de valores de renta fija en cualquier mercado con un límite cuantitativo de tres mil millones (3.000.000.000,00) euros, sumadas todas las modalidades de contratación contempladas en esta delegación. Este acuerdo se adoptó con el voto favorable del 97,76% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la referida Junta General. La duración de dicha autorización es de cinco años contados desde el día 9 de junio de 2011.

- El Consejo de Administración cuenta con la autorización de la Junta General de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2013 para que la Sociedad pueda aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta un máximo de 31.163.068,25 euros equivalente al 50% del capital social en el momento de la autorización. Este acuerdo se adoptó con el voto favorable del 87,99% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la referida Junta General. La duración de dicha autorización es de cinco años contados desde el día 5 de junio de 2013.

- La Junta General de Accionistas de ACERINOX, celebrada el día 10 de junio de 2014, adoptó, por mayoría, con el voto favorable del 99,93% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso y durante un plazo de cinco años a contar desde el día de hoy, a un contravalor mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, y a un contravalor máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo será el 10% del capital suscrito.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2013".

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	53,43

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Las normas aplicables para la modificación de los Estatutos Sociales se encuentran reguladas en el segundo párrafo del artículo 13 de los mismos cuyo contenido completo se reproduce a continuación:

"Artículo 13. Constitución de la Junta General.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital".

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
05/06/2013	0,46%	70,55%	0,00%	0,87%	71,88%
10/06/2014	0,22%	76,29%	0,00%	0,68%	77,19%
03/06/2015	1,25%	68,12%	0,00%	1,03%	70,40%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general

300

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web corporativa de nuestra sociedad es www.acerinox.com en cuya página de inicio hay un apartado denominado 'Información para accionistas e inversores', que engloba toda la información relativa al gobierno corporativo y juntas generales de ACERINOX.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**C.1 Consejo de administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO		Independiente	PRESIDENTE	23/04/2014	10/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	08/06/2010	10/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA		Dominical	CONSEJERO	09/06/2011	03/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ		Independiente	CONSEJERO	09/06/2011	03/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN		Dominical	CONSEJERO	30/05/2000	07/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO		Dominical	CONSEJERO	10/06/2014	10/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA		Independiente	CONSEJERO	30/10/2013	10/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA		Independiente	CONSEJERO	21/06/1994	07/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RYO HATTORI		Dominical	CONSEJERO	28/05/2009	05/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GEORGE DONALD JOHNSTON		Independiente	CONSEJERO	29/10/2014	03/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN		Dominical	CONSEJERO	30/05/2002	10/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA		Independiente	CONSEJERO	27/05/2008	07/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON YUKIO NARIYOSHI		Dominical	CONSEJERO	09/06/2011	03/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE		Dominical	CONSEJERO	09/06/2005	05/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MVULENI GEOFFREY QHENA		Dominical	CONSEJERO	01/06/2006	10/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	6,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN	FEYNMAN CAPITAL S.L. (OMEGA)
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
DON RYO HATTORI	NISSHIN STEEL CO. LTD.
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
DON YUKIO NARIYOSHI	NISSHIN STEEL CO. LTD.
DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE	FEYNMAN CAPITAL S.L. (OMEGA)
DON MVULENI GEOFFREY QHENA	INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)

Número total de consejeros dominicales	8
% sobre el total del consejo	53,33%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO

Perfil:

- Ingeniero Industrial por el ICAI
- Presidente de la Asociación para el Progreso de la Dirección, Presidente de Hispania Activos Inmobiliarios S.A., Presidente de Honor de Eurelectric, miembro del Consejo de Administración de Brookfield Infrastructure, así como, de Orbañanos Inversiones, Sicav, S.A., y otros Consejos de Administración, y asesor de numerosas fundaciones e instituciones.

Durante su carrera profesional ha desempeñado múltiples cargos de prestigio tales como Consejero Delegado de Endesa S.A. o Vicepresidente de la División Industrial de Campofrío S.A.

Su trayectoria le ha convertido en un referente en el mundo empresarial tanto por su papel en la modernización del sistema eléctrico como por su gestión al frente de grandes compañías.

Ha sido condecorado con la Gran Cruz del Mérito Civil y la Gran Cruz de Isabel La Católica, así como nombrado Comendador de la Orden de Bernardo O'Higgins (Chile).

Nombre o denominación del consejero:

DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ

Perfil:

- Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.
- Ingresó en el Cuerpo de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado en 1978.
- Es columnista del diario Expansión y Presidente de su Consejo Asesor. Fue Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Vicepresidente para el Sector Financiero en el Banco Mundial, Secretario de Estado de Economía, Director General del Tesoro y Política Financiera y Director General de Transacciones Exteriores.

También fue socio de la consultora Analistas Financieros Internacionales S.A. (AFI) y Consejero Económico de la Representación de España en la Unión Europea.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA

Perfil:

- Licenciada en Ciencias Matemáticas por la Universidad Autónoma de Madrid.
- Presidenta de Siemens España desde el 1 de octubre de 2011. Antes de dicho nombramiento ya contaba con 19 años de experiencia en Microsoft S.A., compañía en la que llegó a ser Directora General Corporativa de Ventas y Marketing de Partners a nivel mundial. Durante sus inicios profesionales trabajó para multinacionales como NEC Co. en Alemania y WordPerfect S.A. en España.

Consejera de Bankinter, S.A., además, es Miembro del Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y la Universidad Europea de Madrid.

Ha sido 'Directivo del Año', según las revistas ComputerWorld y Computing, y Premio Nacional Alares a la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal en la categoría de 'Directivos'.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA

Perfil:

- Licenciado en Ciencias Económicas y Derecho por la Universidad de Deusto

- Ha sido Presidente de la Comisión de Nombramientos y Remuneración de Acerinox y actualmente es Presidente del Comité de Auditoría y miembro del Comité Ejecutivo de Acerinox.

El señor Guerediaga desarrolló toda su carrera profesional en el Banco Bilbao S.A., Banco Bilbao Vizcaya S.A. y, más tarde, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., siendo Director General del mismo desde 1981 hasta 2001.

Fue Consejero Dominical en diversas sociedades del grupo industrial y de BBVA Bancomer S.A. y Presidente del Banco de Crédito Local.

Adicionalmente, es miembro del Consejo de Calcinor S.A y de la Universidad de Deusto.

Nombre o denominación del consejero:

DON GEORGE DONALD JOHNSTON

Perfil:

- Bachelor of Arts en Ciencias Políticas por el Middlebury College
- Master of Arts en Economía Internacional y Estudios Latinoamericanos por la Johns Hopkins University.
- Es consejero de Merlin Properties Socimi S.A.
- Se incorporó a Acerinox en el año 2014 como Consejero Independiente. De nacionalidad estadounidense y británica.

El señor Johnston es en la actualidad Consejero Independiente de Merlin Properties Socimi S.A. y, a lo largo de su carrera, ha ostentado cargos como los de Presidente europeo del grupo de M&A de Deutsche Bank S.A., Consejero del Bankers Trust International PLC y miembro de su Comité Ejecutivo Mundial.

También ha trabajado como Managing Director en las oficinas de Nueva York y Londres de Salomon Brothers PLC El señor Johnston reúne más de 35 años de experiencia en banca de inversión en Estados Unidos, Europa y América Latina.

Nombre o denominación del consejero:

DON BRAULIO MEDEL CÁMARA

Perfil:

- Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.
- Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga.
- Consejero de Iberdrola, S.A.
- El señor Medel es, desde 1991, Presidente de Unicaja Banco S.A. y, actualmente, de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro y Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, de la que además fue máximo dirigente hasta 1998.

Ha sido también Vice-consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	40,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún Consejero Independiente ha percibido de la sociedad o su grupo cantidades por conceptos distintos de la remuneración de consejeros, ni han mantenido durante el último ejercicio relación de negocios con la sociedad o su grupo.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	1	1	1	16,67%	16,67%	25,00%	25,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La Compañía realiza un especial esfuerzo para la búsqueda de candidatas que reúnan el perfil exigido con ocasión de las futuras vacantes. Mediante la aprobación de una política, el Consejo se ha propuesto el objetivo de intentar que para el año 2020 al menos un 30% de los miembros del Consejo pertenezca al género menos representado.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Cuando se han producido nuevas vacantes, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ha procurado que en las candidaturas figuren siempre mujeres que reúnan el perfil buscado.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo atiende fundamentalmente a los principios de mérito y capacidad. Las decisiones se ven limitadas en el caso de los accionistas dominicales.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La política de selección ha permitido que el Consejo disfrute de una gran diversidad desde el punto de vista de la experiencia y conocimientos, y que refleje el carácter global de la Compañía. No ha tenido el mismo éxito en la diversidad de género, por ello se ha propuesto intentar el objetivo de que el 30% de los miembros pertenezca al género menos representado en el año 2020. Esta política se aprobó en el Consejo de Administración de Acerinox S.A. celebrado el día 15 de diciembre de 2015.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con participaciones significativas están representados en el Consejo por Consejeros Externos Dominicales personas físicas, tal y como se recoge en el apartado C.1.3.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS

Breve descripción:

Todas las facultades que corresponden al Consejo salvo las indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS	ACERINOX EUROPA S.A.U.	PRESIDENTE	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS	BAHRU STAINLESS, SDN BHD	PRESIDENTE	NO
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS	INOXCENTER S.L.U.	PRESIDENTE	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.	PRESIDENTE
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	BROOKFIELD INFRASTRUCTURE	CONSEJERO
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ORBAÑANOS INVERSIONES, SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN	FERROVIAL S.A.	CONSEJERO
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN	LAFARGUE, S.A.	CONSEJERO
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN	MARSH & MACLENNAN, CO.	CONSEJERO
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	EUSKATEL, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	CLÍNICA BAVIERA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	BANKINTER, S.A.	CONSEJERO
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	INDRA SISTEMAS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD HOLDING DE MDOS Y STMAS FIN., S.A.	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	IBERDROLA, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

En el Consejo de Administración celebrado el día 15 de diciembre 2015, se introdujo un cambio en el Reglamento del Consejo de Administración, añadiendo al artículo 16 el siguiente texto:

"El número total de Consejos de Administración y otros órganos de gobierno de sociedades mercantiles a los que los Consejeros de Acerinox S.A. pueden pertenecer se limita a seis con carácter general. El Consejo de Administración oída la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a la vista de las circunstancias de cada caso podrá admitir modificaciones sobre esta cifra al alza o a la baja.

No se tendrán en cuenta a estos efectos los órganos de gobierno de entidades que constituyen una forma de organización del patrimonio personal o familiar.

Todos los órganos de gobierno en los que un Consejero tuviera la condición de dominical por designación de una tercera sociedad en la que fuese Consejero o desempeñara funciones ejecutivas, y el que pudiera ocuparse en esta última computarán como un solo Consejo, aunque estas sociedades no formasen un grupo mercantil."

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.387
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	2.910
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANTONIO FERNÁNDEZ-PACHECO MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL
DON DANIEL TOMÁS AZPITARTE ZEMP	DIRECTOR COMERCIAL
DON MIGUEL FERRANDIS TORRES	DIRECTOR FINANCIERO
DON LUIS GIMENO VALLEDOR	SECRETARIO GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.054
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON YUKIO NARIYOSHI	NISSHIN STEEL CO. LTD.	VICEPRESIDENTE
DON MVULENI GEOFFREY QHENA	INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)	CONSEJERO DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

BANCA MARCH, S.A.

Descripción relación:

Consejero de Banca March S.A., principal accionista de Corporación Financiera Alba, S.A.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

El día 3 de junio 2015, el Consejo de Administración de Acerinox S.A. aprobó un Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración. Este texto Refundo fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de agosto de 2015. El contenido de dicho texto se encuentra publicado en la página web de Acerinox y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Al tratarse de un texto completo y no ser posible su reproducción total en el este apartado, (por exceder del tamaño permitido), a continuación reproducimos los títulos y capítulos así como el título de cada uno de los artículos de este Reglamento del Consejo:

Título Preliminar

Artículo 1. Finalidad

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Misión del Consejo de Administración

Título I

El Consejo de Administración y sus Comisiones

Capítulo I. Composición, funcionamiento y competencias

Artículo 4. Composición

Artículo 5. Funciones representativas

Artículo 6. Facultades indelegables

Capítulo II. Estructura del Consejo

Artículo 7. El Presidente

Artículo 8. El Vicepresidente del Consejo

Artículo 9. El Consejero Delegado

Artículo 10. El Secretario del Consejo y el Vicesecretario

Artículo 11. Comisiones del Consejo

I. Comisión Ejecutiva:

A) Composición y funcionamiento

B) Competencias

II. Comisión de Auditoría:

A) Composición y funcionamiento

B) Competencias en materia de información financiera

III. Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

A) Composición y funcionamiento

B) Competencias en materia de nombramientos y retribuciones

C) Competencias en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa

IV. Otras posibles Comisiones

Artículo 12. Normas comunes sobre convocatoria y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

I. Consejo de Administración:

A) Convocatoria

B) Votaciones

C) Deliberaciones

D) Documentación e idioma

E) Información

F) Retribuciones

G) Deber de abstención

H) Asistencia de otras personas

I) Evaluación anual de desempeño

J) Asesoramiento

II. Comisiones del Consejo:

A) Convocatoria

B) Quórum

C) Secretaría de las comisiones de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y Auditoría

D) Otras previsiones

Capítulo III. Relaciones del Consejo con otros órganos personales y entidades

Artículo 13. Relación con los accionistas

Artículo 14. Relación con los Auditores

Artículo 15. Relación con la Alta Dirección

Título II

Estatuto del Consejero

Capítulo I. Nombramiento y cese de los Consejeros

Artículo 16. Requisitos de elegibilidad.
Artículo 17. Nombramiento de Consejeros
Artículo 18. Duración del cargo
Artículo 19. Cese de los Consejeros

Capítulo II. Deberes del Consejero en el ejercicio del cargo
Artículo 20. Obligaciones generales
Artículo 21. Confidencialidad
Artículo 22. Información obtenida de la Sociedad
Artículo 23. No competencia
Artículo 24. Conflicto de interés
Artículo 25. Lealtad
Artículo 26. Responsabilidad
Artículo 27. Deber de conocimiento de las normas de cumplimiento obligatorio
Capítulo III. Derechos y facultades del Consejero
Artículo 28. Derecho de información del Consejero

Título III
Interpretación, Modificación y Publicidad de este Reglamento

Artículo 29. Interpretación
Artículo 30. Modificación
Artículo 31. Publicidad

El día 15 de diciembre de 2015, se modificó el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, quedando redactado como sigue:

"Artículo 16. Requisitos de elegibilidad.
Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros, habrán de recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia profesionales. No podrán ser nombradas ni reelegidas como Consejeros aquellas personas que hubieran cumplido 72 años en el momento del nombramiento, reelección o ratificación.

El número total de Consejos de Administración y otros órganos de gobierno de sociedades mercantiles a los que los Consejeros de Acerinox S.A. pueden pertenecer se limita a seis con carácter general. El Consejo de Administración oída la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a la vista de las circunstancias de cada caso podrá admitir modificaciones sobre esta cifra al alza o a la baja.

No se tendrán en cuenta a estos efectos los órganos de gobierno de entidades que constituyen una forma de organización del patrimonio personal o familiar.

Todos los órganos de gobierno en los que un Consejero tuviera la condición de dominical por designación de una tercera sociedad en la que fuese Consejero o desempeñara funciones ejecutivas, y el que pudiera ocuparse en esta última computarán como un solo Consejo, aunque estas sociedades no formasen un grupo mercantil."

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En la siguiente información incluimos la parte de los artículos del Reglamento del Consejo referidos a este apartado:

"Artículo 4. Composición.

- El Consejo de Administración contará con el número de miembros que determine la Junta General, que, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince.
- Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas.
- El Consejo velará para que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y faciliten la selección de Consejeras.
- El Consejo explicará a la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento el carácter de cada Consejero.

Artículo 11.III.B)a)

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, estableciendo además objetivos de representación para el género menos representado. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

Artículo 16. Requisitos de elegibilidad.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros, habrán de recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia profesionales. No podrán ser nombradas ni reelegidas como Consejeros aquellas personas que hubieran cumplido 72 años en el momento del nombramiento, reelección o ratificación.....

Artículo 17. Nombramiento de Consejeros.

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo por cooptación.
2. La cooptación se regirá por lo establecido en la Ley.

3. El nombramiento o reelección de los miembros del Consejo se realizará según lo establecido en este Reglamento, al regular las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en especial el artículo 11.III.B),letras a) y b) establece que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, elevará al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por ésta, igualmente, informará al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por ésta.

Artículo 18. Duración del cargo.

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años. Los Consejeros podrán ser reelegidos para el cargo, una o varias veces.

3. El Consejo de Administración no podrá proponer a la Junta General el cese de los Consejeros Externos antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, existan causas que lo justifiquen.

4. Los Consejeros Independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

Artículo 19. Cese de los Consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

3. Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial. Cuando la participación de un accionista se redujera hasta el punto de no permitirle designar, de acuerdo con la regla de representación proporcional prevista en la legislación aplicable, tantos Consejeros como en ese momento le representan, consultará con el Consejo de Administración a través de su Presidente la eventual reducción de su número hasta el que les correspondería nombrar de acuerdo con aquella regla.

4. No se propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes de cumplir el periodo estatutario para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo o cuando, como consecuencia de una Oferta Pública de Adquisición sea necesario modificar la estructura del Consejo para mantener el criterio de proporcionalidad.

5. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá comunicar sus razones por escrito, que se remitirán a todos los miembros del Consejo.

6. El Consejo de Administración podrá suspender de sus funciones a los Consejeros que resultaran procesados o contra los que se dicte un auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos tipificados en materia económica. Tan pronto como el Consejero tenga conocimiento de estos hechos, deberá informar de los mismos al Consejo de Administración."

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

A la vista del proceso de evaluación, el Consejo acordó incluir regularmente en el orden del día de los Consejos, además de los asuntos ordinarios de cada sesión, análisis monográficos sobre cuestiones de organización, funcionamiento y estrategia de la sociedad (tales como organización de la red de filiales comerciales, política de precios de transferencia o estructura y competidores en el mercado mundial del acero inoxidable). Se han ampliado todavía más los debates del Consejo sobre el mapa de riesgos, que ya venían siendo objeto de gran atención por el comité de auditoría, y ha comparecido en algún Consejo el Director de riesgos de la Sociedad.

Se ha reforzado el asesoramiento jurídico al Consejo sobre cuestiones internas de la sociedad con la asistencia a las reuniones del Secretario General de la compañía. Y se han perfeccionado los servicios de traducción simultánea en el Consejo. Además con el fin de cumplir con las recomendaciones de Gobierno Corporativo, desde el año 2015 se ha aumentado el número de reuniones del Consejo de Administración hasta un total de ocho, el orden del día de los Consejos se detalla con más precisión y han comparecido en el Consejo de Administración los Auditores externos.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

No se ha recurrido a consultores externos, sino que el proceso ha sido dirigido por el Presidente del Consejo de Administración, auxiliado por el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, por su cargo y por su condición de Independiente.

Las áreas evaluadas han sido:

Facilidad de acceso a la información y distribución de la misma.
Facilidades especiales para los Consejeros Extranjeros
Necesidad de dotarse de herramientas informáticas adecuadas.
Dirección de los debates favoreciendo la aportación de iniciativas
Análisis en profundidad de determinadas materias mediante la introducción de exposiciones monográficas

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No se ha recurrido a consultores externos.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del vigente Reglamento del Consejo de Administración:

"2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

3. Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial. Cuando la participación de un accionista se redujera hasta el punto de no permitirle designar, de acuerdo con la regla de representación proporcional prevista en la legislación aplicable, tantos Consejeros como en ese momento le representan, consultará con el Consejo de Administración a través de su Presidente la eventual reducción de su número hasta el que les correspondería nombrar de acuerdo con aquella regla".

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: 72 años para ser nombrado o reelegido

Edad límite consejero delegado: 72 años para ser nombrado o reelegido

Edad límite consejero: 72 años para ser nombrado o reelegido

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

En el artículo 21.6 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12. i. a) 6, del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que en las reuniones del Consejo de Administración, los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. No hay número máximo de delegaciones que pueda tener un Consejero.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	3
COMISIÓN DE AUDITORÍA	9
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	5
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,66%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS	CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL FERRANDIS TORRES	DIRECTOR FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría, dentro de sus funciones en sus reuniones con los auditores externos, sigue el desarrollo de las auditorías en sus distintas fases aclarando todas las dudas que pudieran aparecer. La existencia de una revisión semestral voluntaria determina una presencia casi constante de los auditores externos en las sedes de las compañías y permite un intercambio permanente de criterios y, en su caso, la corrección inmediata de cualquier desacuerdo.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ÁLVARO MUÑOZ LOPEZ	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría tiene como función específica reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración, velar por la independencia de los auditores; sus miembros son Consejeros externos y su Presidente es un Consejero Independiente.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias, reconocidas en el artículo 11. 2. B) del Reglamento del Consejo de Administración:

"h) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este. La Comisión velará asimismo para que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

i) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría".

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	287	433	720
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	60,40%	41,47%	47,39%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	12	12
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	38,71%	48,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

En el artículo 12. J) 1. del Reglamento del Consejo de Administración se establece que los Consejeros podrán solicitar a través del Presidente del Consejo asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

Los Consejeros cuentan con un procedimiento para disponer de la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración, consistente en la remisión con suficiente antelación de toda la documentación sobre asuntos incluidos en el orden del día que van a ser objeto de decisión.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

En el Reglamento del Consejo de Administración se establece en su artículo 19.2, que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

Igualmente en el punto 6. de dicho artículo 19, se indica que, "el Consejo de Administración podrá suspender de sus funciones a los Consejeros que resultaran procesados o contra los que se dicte un auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos tipificados en materia económica. Tan pronto como el Consejero tenga conocimiento de estos hechos, deberá informar de los mismos al Consejo de Administración".

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplicable

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 6

Tipo de beneficiario:

Personal de Alta Dirección

Descripción del Acuerdo:

Dado que la mayoría de los directivos han accedido a esa condición tras largos años de servicio en la compañía, el blindaje tiene en cuenta la antigüedad devengada en el régimen laboral común, y en el caso de no haberla se reduce a dos años.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	PRESIDENTE	Independiente
DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS	VOCAL	Ejecutivo
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN	VOCAL	Dominical
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA	VOCAL	Independiente
DON RYO HATTORI	VOCAL	Dominical
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	VOCAL	Independiente
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	12,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	38,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Reglamento del Consejo. Artículo 11.I.

"Comisión Ejecutiva.

A) Composición y funcionamiento:

a) Sin perjuicio de la delegación de facultades a favor del Consejero-Delegado, el Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva con la finalidad de atender el curso normal de los negocios y facilitar su seguimiento periódico.

b) El Consejo de Administración determinará el número de miembros de la Comisión Ejecutiva. Si otra cosa no se decidiera el número de miembros será de entre cinco y ocho, que serán elegidos por el propio Consejo de Administración. En su composición se procurará la adecuada presencia y proporción entre Consejeros Dominicales, Ejecutivos e Independientes y se estará en todo caso a lo previsto en el número siguiente.

c) El Presidente del Consejo lo será también de la Comisión Ejecutiva y en ella actuará como Secretario el del Consejo. Si el Presidente de la Sociedad no ostentara la condición de Consejero Delegado, éste será miembro necesario de la Comisión.

d) La Comisión Ejecutiva se reunirá a requerimiento del Presidente con la frecuencia que éste determine o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

B) Competencias:

a) Podrán delegarse en la Comisión Ejecutiva todas las funciones del Consejo que no fueran indelegables. La existencia de delegaciones en la Comisión Ejecutiva no implicará reducción de las competencias respectivas del Consejero Delegado a quien le corresponderá la dirección diaria y ordinaria de los negocios de la Sociedad.

b) El Presidente podrá decidir a la vista de las circunstancias que cualquier asunto deliberado por la Comisión Ejecutiva y las decisiones adoptadas por ella sean objeto de nueva deliberación o ratificación por el Consejo de Administración".

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA	PRESIDENTE	Independiente
DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA	VOCAL	Dominical
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	VOCAL	Independiente
DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Reglamento del Consejo. Artículo 11.II.

"Comisión de Auditoría.

A) Composición y funcionamiento:

a) La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de seis, nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones.

b) La Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser independientes. Se procurará que la mayoría de sus miembros también lo sean.

c) Al menos uno de los miembros de la Comisión de Auditoría que tenga la condición de Consejero independiente será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

d) El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.

e) El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

B) Competencias en materia de información financiera:

a) Informar al Consejo de Administración y, en su caso, a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos financieros, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

c) Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y velar por su fiabilidad, así como revisar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- e) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- f) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que pudieran advertir en el seno de la empresa.
- g) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- h) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este. La Comisión velará asimismo para que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- i) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- j) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- k) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- l) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y riesgos de la Sociedad.
- m) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y en particular, sobre:
- La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
 - las operaciones con partes vinculadas.
- n) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración".

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA
Nº de años del presidente en el cargo	4

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Categoría
DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ	PRESIDENTE	Independiente
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	VOCAL	Independiente
DON ÓSCAR FANJUL MARTIN	VOCAL	Dominical
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN	VOCAL	Dominical
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	40,00%
------------------------------------	--------

% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Reglamento del Consejo. Artículo 11.III.

"Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

A) Composición y funcionamiento:

a) La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará formada por las personas que en cada caso designe el Consejo de Administración de la Sociedad. Su número no podrá ser inferior a tres ni superior a seis.

b) La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. Se procurará que lo sean la mayoría de sus miembros.

c) El Presidente de la Comisión será nombrado por el Consejo entre los Consejeros independientes que formen parte de ella. En caso de ausencia, vacancia o enfermedad, será sustituido por alguno de los otros Consejeros independientes que sean miembros de la Comisión.

B) Competencias en materia de nombramientos y retribuciones:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, estableciendo además objetivos de representación para el género menos representado. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por ésta.

c) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por ésta.

d) Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos, Secretario y Vicesecretario del Consejo, y las condiciones básicas de sus contratos, así como del nombramiento y retribución del Consejero Delegado.

e) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y promover el adecuado plan de sucesión en la Alta Dirección de la compañía y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y, a propuesta del Consejero Delegado, de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de sus Comisiones o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos y de los altos directivos, velando por su observancia.

g) Elevar al Consejo de Administración el proyecto del Informe Anual de Remuneraciones y en general comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

h) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos en su caso los sistemas retributivos con acciones y su aplicación y garantizar que su remuneración individual esté alineada con la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de sociedades comparables o equivalentes.

i) Velar para que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

j) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

C) Competencias en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa:

a) Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

b) Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad y velar para que esté orientada a la creación de valor.

c) Hacer seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y evaluar su grado de cumplimiento.

d) Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión Ejecutiva, Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y la Comisión de Auditoría, se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración, que fue modificado en el Consejo de Administración celebrado el día 3 de junio de 2015, y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de agosto de 2015. Se encuentra disponible en la página web de de la Sociedad www.acerinox.com.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

Acuerdo del propio Consejo de Administración

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el Reglamento del Consejo de Administración se establece lo siguiente:

"Artículo 23. No competencia.

El Consejero no podrá desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen potencial competencia efectiva con la Sociedad, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.

Artículo 24 Conflicto de interés.

El Consejero deberá abstenerse de votar e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, o cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

Artículo 25. Lealtad.

El deber de lealtad obliga al Consejero a:

3. Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.

5. Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad".

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

ACERINOX, S.A. tiene implementado un Modelo de Gestión de Riesgos, impulsado por el Consejo de Administración y la Alta Dirección, diseñado para identificar, clasificar y valorar los eventos potenciales que pueden afectar tanto a nivel general como a cualquiera de las unidades y funciones relevantes de la organización. La finalidad del modelo es conocer y gestionar los riesgos y proporcionar una razonable seguridad en la consecución de los objetivos sociales, ya sean estos estratégicos, operacionales, de cumplimiento o de información.

ACERINOX, S.A. reconoce su exposición a una serie de incertidumbres propias e inherentes al sector industrial en el que opera, caracterizado principalmente por la volatilidad de sus índices y valores más importantes y las fluctuaciones de la producción industrial. Para aumentar la confianza y seguridad en el logro de los objetivos establecidos y en la sostenibilidad de nuestro negocio, los órganos de gobierno han implementado el Modelo de Gestión de Riesgos en toda la organización, como parte de las actividades habituales.

Este modelo está basado en los siguientes principios:

Eficacia. El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de asegurar que Acerinox mantiene un proceso eficaz de gestión de riesgos.

Compromiso. Todo responsable tiene que velar por minimizar los riesgos que afecten a su actividad.

Liderazgo. Necesario y fundamental para la consecución de una mejora continua de todo el proceso.

Cumplimiento y transparencia. Cumplimiento estricto y riguroso de leyes y normas aplicables allí donde la compañía esté operando y de los códigos y reglas internas que la organización tenga establecidas, con observancia de los canales de información establecidos, con eficacia y eficiencia.

Supervisión. Seguimiento y monitorización de todo el proceso por los órganos y funciones encargados de ello.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Las competencias y responsabilidades de los diferentes participantes en nuestro Modelo de Gestión de Riesgos son los siguientes:

Consejo de Administración.-

Es responsabilidad del Consejo de Administración la existencia de un adecuado modelo de Gestión de Riesgos. Este órgano es también el responsable último de supervisar su eficacia, labor para la se sirve de uno de sus órganos delegados: el Comité de Auditoría.

Comisión de Auditoría.-

Es responsabilidad de la Comisión de Auditoría, realizar por delegación del Consejo de Administración, la labor de supervisión del control interno y del sistema de gestión de riesgos.

Consejero Delegado y Comité de Alta Dirección.-

Es responsabilidad del Consejero Delegado y del Comité de Alta Dirección, el diseño e implementación de un eficaz modelo de Gestión de Riesgos, su gestión diaria, supervisión y seguimiento.

Riesgos Corporativos.-

El Director de riesgos de la Sociedad, que depende directamente del Consejero Delegado, tiene la misión del diseño de propuestas metodológicas del modelo de gestión de riesgos, así como del diseño de los canales de información y de reporte del modelo.

Responsables de riesgos en las unidades.-

En cada una de las principales unidades de la organización existe un responsable de la gestión de riesgos con las funciones delegadas de gestión de riesgos en su ámbito de competencia.

Unidades de Negocio.-

Los máximos responsables de las Unidades de Negocio son responsables de la existencia, eficacia y mantenimiento del modelo de gestión de riesgos en sus respectivos ámbitos, identificando y gestionando sus riesgos inherentes .

Auditoría Interna.-

El servicio de Auditoría Interna del grupo proporciona una garantía independiente y objetiva, además de servicios de consultoría, para evaluar y reportar al Comité de Auditoría y al Consejero Delegado sobre la efectividad de los procesos de control interno, gestión de riesgos y de gobierno.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el Grupo ACERINOX, adaptándose a las mejores prácticas empresariales en este campo y aplicando metodologías reconocidas, establece su propia taxonomía de los riesgos identificados que pueden afectar al logro de sus objetivos ya sean estos estratégicos, operacionales, información y de cumplimiento estricto de la legislación aplicable allí donde se opere.

Los principales riesgos e incertidumbres que afectan a la consecución de los objetivos que tiene establecidos el Grupo ACERINOX son:

Sobrecapacidad.-

Exceso de capacidad instalada en los mercados naturales, con efecto reducción de precios. La industria del acero inoxidable se ve afectada por la capacidad de producción global y las fluctuaciones en las importaciones y exportaciones. La industria del acero inoxidable históricamente ha sufrido de un exceso de capacidad estructural, sobre todo en la Unión Europea. La capacidad de

producción en el mundo desarrollado, en particular China, ha aumentado sustancialmente y ese país es ahora el mayor productor mundial de acero inoxidable por un amplio margen.

Volatilidad de los precios de las Materias Primas.-

Variaciones en los precios de las principales Materias Primas. La producción de acero inoxidable requiere de cantidades considerables de materias primas (principalmente hierro, níquel, cromo, molibdeno, etc.). Especialmente crítico es el níquel, un metal que cotiza en LME (Bolsa de Metales de Londres) y que está muy sujeto a la especulación de los mercados financieros, trasladando su volatilidad al consumo aparente del acero inoxidable.

Crisis económicas y ciclos de la economía.-

La demanda de productos de acero se correlaciona con fluctuaciones macroeconómicas y recesiones de la economía global. Esta circunstancia produce desajustes entre la oferta y la demanda y una importante repercusión en los precios.

Competencia.-

El mercado del acero inoxidable se caracteriza por una fuerte competencia lo que da lugar a reducciones en precios por conseguir aumentar o mantener cuotas de mercado a nivel global.

Riesgo financiero.-

Escasez de liquidez, restricción en el acceso a fuentes de financiación, encarecimiento de los costes de financiación, volatilidad de los tipos de cambio, volatilidad de los tipos de interés y riesgo de crédito.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Identificación de eventos.-

Mediante un proceso basado en talleres de trabajo periódicos en todas las unidades relevantes del Grupo ACERINOX, los máximos responsables identifican los eventos potenciales que implican o pudieran implicar riesgos. Se crea un inventario de riesgos y se realiza un análisis interno procediendo a establecer una taxonomía de riesgos, homogeneización y particularización para cada entidad y para el conjunto del Grupo.

Evaluación y tolerancia.-

Se evalúan todos los riesgos identificados desde dos perspectivas: i) Probabilidad y ii) Impacto. Para ello se utilizan técnicas cualitativas basadas principalmente en el conocimiento, juicio y experiencia de las personas implicadas. Se realizan evaluaciones periódicas durante el ejercicio para actualizar el mapa de riesgos por los máximos responsables de las unidades operativas con materialidad suficiente. Se analizan y evalúan todos los riesgos realizando un seguimiento de los mismos. Posteriormente el Comité de Dirección de Acerinox, S.A. realiza una supervisión completa de las evaluaciones estableciendo un ranking y asignando unos niveles de tolerancia.

Representación.-

Tras la identificación y una vez realizadas las evaluaciones de probabilidad y consecuencia se refleja la importancia de cada riesgo en el negocio en un mapa de riesgos global de alto nivel. El mapa es supervisado por el Comité de Auditoría y por el Consejo de Administración.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el año 2015 en el Grupo ACERINOX no se materializó ningún riesgo significativo, salvo los inherentes al sector de los aceros inoxidables en el que operamos: Sobrecapacidad, Crisis económicas, Competencia y volatilidad de precios de Materias Primas.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Respuesta.-

En el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo ACERINOX, una vez evaluados los riesgos relevantes, la Dirección determina cómo responder a ellos. Las respuestas pueden ser, según los casos y los momentos las de evitar, reducir, compartir o aceptar el riesgo. Al considerar su respuesta la Dirección de Acerinox evalúa los efectos sobre el negocio así como los costes y beneficios previsibles, seleccionando las opciones que se sitúen en rangos aceptables según los estándares de prudencia de un buen gestor.

Supervisión.-

La supervisión del sistema de Gestión de Riesgos en el Grupo Acerinox, es realizada por la Comisión de Auditoría. Para ello en su plan anual de trabajo recibe periódicamente cumplida información de la evolución de los riesgos del Grupo ACERINOX fundamentalmente a través de las revisiones críticas del Mapa de Riesgos global del Grupo. El Consejo de Administración también recibe periódicamente a lo largo del ejercicio información detallada del Mapa de Riesgos global del Grupo.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Acerinox tiene la competencia última de la existencia y mantenimiento de un sistema de control interno y gestión de riesgos según establece su Reglamento en el artículo 6.n.

El Consejero Delegado, junto con el Comité de Alta Dirección y el Responsable de riesgos, tiene la responsabilidad del diseño, implantación y funcionamiento del sistema de control interno de Acerinox y su Grupo de empresas, competencias que se ejercitan fundamentalmente con la cooperación de la Dirección Financiera Corporativa y las direcciones financieras u órganos equivalentes de las diversas filiales. El Servicio de Auditoría Interna y la Dirección de Riesgos Corporativos tienen la responsabilidad de definir y mantener las metodologías de identificación y gestión de riesgos y control interno, proponer las tecnologías y procesos de gestión más adecuados y apoyar a la Dirección Financiera en el mantenimiento del SCIIF.

La Comisión de Auditoría, según el artículo 11, II, B, b del Reglamento del Consejo de Administración tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, entre los que se incluye el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). Para ello cuenta también con el Servicio de Auditoría Interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

(i) Diseño y revisión de la estructura organizativa.

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la creación y supresión de empresas filiales dentro del grupo, y la aprobación de la creación de nuevas delegaciones y Direcciones (o el nombramiento de nuevos directores, en este último caso, con intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

El Consejero Delegado tiene la responsabilidad, con consulta al Comité de Alta Dirección, y a iniciativa o sin ella del Director correspondiente, de la modificación de estructuras de rango inferior al de Alta Dirección. La creación, alteración o supresión de unidades iguales o superiores a departamento debe ser autorizada por el Consejero Delegado de la compañía, de oficio o a instancia del responsable de la unidad, previa exposición de las razones por las que la medida se justifica.

Con una periodicidad semestral se somete a información del Comité de Alta Dirección un estado de la estructura del grupo, con individualización de cada filial.

(ii) Definición de las líneas de responsabilidad.

El principal instrumento de definición a nivel de Grupo es la Instrucción de funcionamiento del Comité de Alta Dirección. Tal instrucción es aprobada por el Consejero Delegado, por su doble carácter de Delegado del Consejo de Administración y de Presidente del Comité de Alta Dirección.

Dicha Instrucción delimita con la necesaria nitidez los perfiles y los límites de actuación de los diferentes Directores de Acerinox S.A. A día de hoy tales Directores son el propio Consejero Delegado, el Director General, los directores Financiero y Comercial y el Secretario General. La instrucción de funcionamiento del Comité de Dirección fue actualizada por última vez en el ejercicio 2012.

iii) Difusión en la organización.

La Dirección Financiera es la encargada de realizar la difusión de las directrices para la elaboración de la información financiera y su supervisión a todas las unidades que componen el Grupo ACERINOX.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Acerinox tiene un Código de Conducta y Buenas Prácticas aprobado por el Consejo de Administración en diciembre de 2009, y revisado en 2011 precisamente para atribuir mayor énfasis a la fiabilidad de la información financiera.

En él se exponen y definen los compromisos sociales del Grupo Acerinox, así como, los principios generales de actuación y buenas prácticas.

Este Código tiene dos versiones oficiales: española e inglesa, ésta destinada a las filiales no de habla hispana.

Los destinatarios de estos principios y buenas prácticas son todos los grupos de interés del Grupo Acerinox: Consejo de Administración, Comité de Auditoría, Comité de Dirección, directivos, empleados y todos los colaboradores, tanto fijos como ocasionales, vinculados con el Grupo, como: proveedores, clientes, competidores, instituciones, etc.

El Código de Conducta se distribuye de forma automática con cada ejemplar de nuevo contrato de trabajo que se firma y se ha comunicado también a los grandes clientes. Está también disponible en la página Web de ACERINOX.

Entre las normas de obligado cumplimiento se encuentra el apartado 5 del Artículo 13, según el cual:
"La información económico-financiera será preparada de acuerdo con la normativa vigente, asegurando que las transacciones, hechos y demás eventos que afectan a la entidad, efectivamente existen, se han registrado en su totalidad y cumplen con la citada normativa aplicable en cada momento en cuanto a su presentación, desglose y comparabilidad, y asimismo, reflejarán adecuadamente la situación patrimonial de la entidad, y sus derechos y obligaciones a la fecha correspondiente."

En el Convenio Colectivo de ACERINOX Europa, S.A.U. se recoge en una de sus cláusulas el siguiente principio general:
"La Empresa y sus trabajadores son titulares de un saber y unos valores que habrán de preservar y transmitir a quienes les sucedan. Estos valores se recopilan en el Código de Conducta y Buenas Prácticas de las empresas del Grupo ACERINOX, que junto con lo establecido en las leyes que sean de aplicación y el Convenio Colectivo, así como el resto de normas que puedan ser aprobadas en su desarrollo o ejecución, regulan la actuación de la empresa y de las personas que trabajan en ella y a quienes se relacionan con ella en el presente o en el futuro".

Se han puesto en marcha varios proyectos complementarios en el área de Cumplimiento que se espera que tengan reflejo en el Código de Conducta y Buenas Prácticas del Grupo ACERINOX con una previsible actualización del mismo si el Consejo de Administración así lo aprueba.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo ACERINOX dispone de un canal de denuncias interno para comunicar posibles incumplimientos del Código de Conducta. En la Disposición Adicional Primera se describe el procedimiento para denunciar irregularidades, señalando quién tiene las competencias para la recepción de las denuncias, su análisis y el desarrollo de los procedimientos de información al Consejero Delegado del Grupo Acerinox y a la Comisión creada con este fin y que más adelante se describe, así como al Comité de Auditoría, definiendo las garantías de confidencialidad y estableciendo el principio de clemencia para el denunciante.

Todas las denuncias son analizadas por una Comisión de seguimiento compuesta por personas que ostenten los siguientes cargos, y que adoptará las decisiones pertinentes:

- El Consejero Delegado o el Director General de Acerinox, S.A., ejercerán la presidencia de la Comisión.
- El Responsable del Departamento de Auditoría Interna de Acerinox, S.A. que ejercerá la secretaría de la Comisión.
- El Secretario General de Acerinox, S.A.

La vía más frecuente de comunicación de las denuncias recibidas ha sido el correo electrónico.

Durante el año 2015 se recibieron 4 nuevas denuncias a través del canal de denuncias y de ellas 3 están relacionadas con el SCIIF.

Las denuncias pueden ser archivadas o iniciar un procedimiento que comienza con una fase de instrucción. En caso de considerarlo necesario, se pueden adoptar medidas provisionales y solicitar un informe previo emitido por el Departamento de Auditoría Interna.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Grupo cuenta con planes y presupuestos de formación anuales dentro de los cuales están los relativos a las materias relacionadas con la información financiera, control interno, auditoría y gestión de riesgos. Cuando se produce algún cambio normativo en el área de la información financiera es analizado, y en función de su relevancia y el impacto de dichos cambios, puede tener lugar la impartición de sesiones formativas (internas o externas) dirigidas a todas las personas afectadas. Durante el año 2015 se han realizado programas de formación o actualización en auditoría, control interno, gestión de riesgos, consolidación, reporting financiero y área fiscal. En concreto, los cursos impartidos en 2015 se han focalizado en las siguientes áreas:

- Transparencia en el reporting fiscal.
- Normativa NIIF.
- Precio de transferencia.
- Novedades fiscales.
- Auditoría Interna del Sistema de gobierno.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo ACERINOX cuenta con un proceso global basado en criterios de materialidad y factores cualitativos de riesgo que le permite identificar tanto las unidades de negocio como las áreas críticas y procesos clave en cada una de ellas para mitigar el riesgo de error material (incluido el de fraude) en la información financiera. Los resultados de este proceso son la base para la definición y desarrollo de los procedimientos de cada una de las unidades y áreas críticas con impacto en la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Con todo este proceso se cubre la totalidad de los objetivos para facilitar la facultad de supervisión que tiene encomendada el Comité de Auditoría, y de esta manera garantizar el análisis de si:

- a) Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado (existencia y ocurrencia).
- b) La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es la parte afectada (integridad).
- c) Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable (valoración).
- d) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable (presentación, desglose y comparabilidad).
- e) La información financiera refleja, a su fecha, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable (derechos y obligaciones).

El procedimiento de actualización es constante por la labor de supervisión desarrollada por la función de Auditoría Interna de ACERINOX, S.A. y su grupo de sociedades. De los avances de dicha actualización el Servicio de Auditoría Interna informa de forma periódica, bien en sus comparecencias ante La Comisión de Auditoría, bien en sus reuniones con el Consejero Delegado.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación de Acerinox, S.A. es determinado por el Consejero Delegado de Acerinox a través de la función de Reporte Financiero y Consolidación en los cierres contables mensuales.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación y evaluación de riesgos tiene en cuenta los de cualquier tipología que pudiesen tener un impacto en los estados financieros consolidados y en el proceso de emisión de la información financiera. ACERINOX tiene un inventario de riesgos con su taxonomía y valoración representada en su mapa de riesgos del Grupo y de sus principales unidades.

En dicho inventario se identifican, clasifican y valoran todos los riesgos que pudieran afectar al Grupo ACERINOX y a sus unidades: riesgos estratégicos, riesgos financieros, riesgos operacionales, riesgos de cumplimiento, riesgos reputacionales, etc.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría, según el artículo 11, II, B, b del Reglamento del Consejo de Administración tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluido el de gestión de riesgos sobre la información financiera Para ello cuenta con el Servicio de Auditoría Interna Corporativa que tiene entre sus cometidos según el artículo 4, apartado b) de sus normas de funcionamiento, la de supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de control interno.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La información económico-financiera se elabora de manera individualizada en cada una de las unidades del Grupo Acerinox todos los meses. La información a publicar en los mercados de valores es la información relativa a los cierres trimestrales. El procedimiento de revisión y autorización es como sigue: una vez realizado y comprobado el cierre trimestral, se envía dicha información a la Dirección Financiera Corporativa, a través de su Departamento de Consolidación y Reporting Financiero, quien la verifica y procede a la elaboración de la información consolidada del Grupo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Una vez elaborada la información consolidada, y tras el visto bueno del Director Financiero, se presenta al Comité de Alta Dirección del Grupo para su aprobación y tras ello se remite a la Comisión de Auditoría quien supervisa la información que se presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, la Comisión de Auditoría recaba la información elaborada por los auditores externos del Grupo ya que en estos cierres se tienen establecidas auditorías y revisiones externas.

Finalmente la Comisión de Auditoría informa al Consejo de Administración para que proceda a la aprobación de la información y ordene su publicación.

En lo que se refiere a los juicios, estimaciones y proyecciones, existen dos procesos distintos definidos para su cálculo. Por un lado las fábricas elaboran individualmente sus proyecciones de acuerdo con las bases establecidas por la Dirección y éstas se centralizan y revisan por el Comité de Dirección, quien también elabora y supervisa los presupuestos de las filiales comerciales.

El responsable de Riesgos del Grupo es el encargado de la elaboración de la descripción del SCIIF, en coordinación con las Direcciones involucradas. Esta descripción es validada formalmente por estas Direcciones y por el Secretario General. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo en su conjunto por el Comité de Alta Dirección, Comisión de Auditoría y finalmente por el Consejo de Administración.

El Grupo Acerinox en su sistema de Control Interno tiene identificados ciclos o macro procesos que integran toda la actividad del Grupo. Estos ciclos a su vez se dividen en procesos y estos a su vez en subprocesos. Para todos ellos y para todas las unidades del Grupo Acerinox que tienen una materialidad suficiente y relevante se establece una documentación detallada de narrativas, flujogramas, matrices de riesgos y controles, y responsables del proceso. Las actividades de control se identifican en las matrices de riesgos y controles, con las siguientes clasificaciones:

- Responsable de la actividad de control.
- Frecuencia: anual, mensual, diario, recurrente.
- Nivel de automatización: manual, automático, semiautomático.
- Actividad: preventiva, detectiva.

Los ciclos más relevantes son:

Ingresos por ventas
Materias Primas
Compras
Existencias
Personal
Tesorería
Activos fijos
Impuestos
Cierre financiero
Reporting y consolidación

Mantenimiento

En el momento actual en todas las sociedades industriales está terminado el proceso de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los ciclos y procesos que pudieran tener relevancia material cuantitativa y cualitativa. Lo mismo ocurre con las principales sociedades comerciales tanto nacionales como extranjeras. El actual índice de cobertura de documentación de las principales magnitudes consolidadas, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes proporciona una seguridad razonable para la realización de la labor supervisión del SCIIF de una forma adecuada. La documentación es actualizada con carácter periódico.

Durante el año 2015 Acerinox ha implementado una herramienta informática de gestión. Se trata de una herramienta de gestión de las actividades de control, que cuenta con diferentes módulos entre los que se encuentra el Modulo de Control Interno (SCIIF) gestionado por el Servicio de Auditoria Interna y el Modulo de Gestión de Riesgos.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Como parte del proceso de identificación de riesgos de la información financiera, ACERINOX identifica qué sistemas y qué aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos por el Mapa de Riesgos de la Organización. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquéllos directamente utilizados en la preparación de la información financiera como en aquéllos relevantes para asegurar la eficacia de los controles que disminuyen el riesgo de errores.

La aplicación financiera utilizada sigue los diversos estándares y normativas aceptados mundialmente, que aseguran la consistencia e integridad de la información manejada. La propia aplicación establece los puntos de control entre los distintos procesos de la Organización disponiendo de una estructura de seguridad propia.

El Departamento de Tecnologías de la Información (IT) es el responsable del mantenimiento y desarrollo de los sistemas, así como de garantizar su continuidad, integridad y seguridad de la información. Este departamento tiene establecidos diferentes procedimientos para garantizar la asignación de funciones y accesos mediante la utilización de contraseñas robustas y usuarios personalizados, accesos controlados por menús y asignación de funciones basados en roles. Que son transmitidas por la Organización a IT siguiendo el modelo de gobierno establecido.

La importancia de este departamento se desprende del hecho de que no constituye una dirección entre las demás que el Grupo tiene establecidas, sino que depende y reporta directamente a los órganos centrales de la Dirección del Grupo a nivel mundial.

También garantiza este departamento de IT la continuidad de los servicios, a través de los procedimientos de respaldo y replicación establecidos y el desarrollo y mantenimiento de un Plan de Contingencias de IT que cubre los casos de graves incidentes, averías o catástrofes, que pudieran afectar a los servicios ofrecidos por IT a la Organización.

Tecnologías de la Información realiza y supervisa la ejecución periódica de copias de seguridad y réplica de los sistemas, a través de los servicios ofrecidos por empresas de primer nivel y la existencia de sistemas de conexión en remoto que se mantendrán en funcionamiento cualesquiera que sean las circunstancias.

Se garantiza así que, sean cuales sean las circunstancias, adversas o no, endógenas o exógenas, la información financiera es obtenible y accesible por el personal adecuado que cuente con las debidas autorizaciones, en tiempo real y desde cualquier ubicación, reduciendo de forma muy considerable el riesgo de pérdida de datos o registros esenciales.

A nivel más concreto, se garantiza la seguridad y fiabilidad de los sistemas mediante la implementación de las siguientes medidas:

- Códigos de acceso personalizados, política clara de utilización de contraseñas y periodicidad en su cambio.
- Empleo de claves cifradas para los accesos remotos.
- Exigencia de confidencialidad y normas de protección.
- La implementación de tales medidas comienza con el anexo a los nuevos contratos de trabajo de los documentos de seguridad de adecuado cumplimiento y la exigencia de asunción y conocimiento de los mismos por parte de cada nuevo trabajador.
- Instalación y mantenimiento periódico de una infraestructura de seguridad que bloquea los accesos externos no autorizados a los sistemas propios.
- Segregación de funciones.
- Controles específicos y obligaciones de confidencialidad establecidos para los accesos de terceros.

Estas medidas son verificadas periódicamente mediante la realización de auditorías tanto internas como externas.

El Grupo tiene establecidos procedimientos y normas relacionados con la seguridad de los sistemas tales como: acuerdos a firmar cuando exista una conexión entre los sistemas de Acerinox y sistemas externos; normativa que define los controles de acceso que se aplican en las áreas donde se manejan equipos informáticos o datos financieros; normativa que define la política aplicada con respecto a las copias de seguridad de la información; normativa interna de uso de los servicios y equipos informáticos que se entrega a todos los empleados; acuerdos de confidencialidad a firmar por cualquier empleado de una empresa externa que como consecuencia de un contrato de servicios deba disponer de acceso a información de Acerinox; procedimientos a seguir para el manejo de las solicitudes o bajas de usuarios con acceso a los sistemas y la política de identificación personalizada a seguir, características de la contraseñas, vencimiento, cambio etc., documento del Plan de

Contingencia de Sistemas de Información para las oficinas centrales de Madrid y procedimientos de recuperación a aplicar en caso de activación del Plan de Contingencia.

Asimismo, cuando se desarrolla una aplicación nueva o se modifica una existente se aplican procedimientos de desarrollo, puesta en marcha y entrega que garantizan que el receptor compruebe que los resultados obtenidos son los adecuados que cubren aspectos tales como definición del procedimiento seguido para la entrega al usuario de los desarrollos y servicios desarrollados, acta de entrega del desarrollo y periodo de prueba y garantía; procedimiento seguido para solicitar desarrollar y entregar un desarrollo o modificación o procedimiento a seguir en los casos en que se soliciten modificaciones a aplicaciones que por su efecto en el negocio se consideran de emergencia.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Desde el año 2013, Acerinox tiene externalizados los servicios administrativos de las principales filiales comerciales a través de una empresa consultora de reputado prestigio a nivel mundial. Parte de las actividades externalizadas tiene impacto en la elaboración de la información financiera de dichas sociedades. La supervisión de dichos servicios externalizados se realiza en 3 niveles, uno operativo (diario) y dos ejecutivos (mensual y trimestral).

Por lo general, el Grupo Acerinox apenas subcontrata servicios de valoración con expertos independientes. No obstante, cuando el Grupo Acerinox requiere los servicios de terceros independientes para la elaboración, emisión y valoración de información financiera, juicios y estimaciones, se establecen los necesarios niveles de aprobación, concurrencia y autorización dependiendo de su importancia. Los resultados de dichos servicios son supervisados por la Dirección Financiera Corporativa, la Secretaría General y en última instancia por el Comité de Dirección en pleno.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento de Consolidación y Reporte Financiero, dependiente de la Dirección Financiera es el encargado de la elaboración, implantación, comunicación y actualización de las políticas contables del Grupo. Existe por tanto una función específica que se encarga, fundamentalmente, de las siguientes tareas:

- Análisis de la normativa contable vigente y las novedades que se producen periódicamente, principalmente en materia de normativa contable española e internacional, así como de la evaluación de sus posibles impactos en las cuentas anuales individuales de las sociedades del Grupo en España y en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.
- Elaboración de las políticas contables del Grupo a partir de la normativa contable aplicable mencionada en el punto anterior así como, cuando es considerado necesario, de guías para su aplicación.
- Identificación y análisis de las diferencias entre las políticas contables corporativas y la normativa contable local aplicada en cada país con objeto de controlar las correspondientes homogeneizaciones a realizar a efectos de elaborar la información financiera del Grupo.

Los flujos de información y comunicación en relación con las políticas contables entre el Departamento de Consolidación y Reporte Financiero del Grupo y las funciones financieras de la organización en cada país son constantes. Por un lado, el tratamiento contable, de acuerdo con la normativa aplicable, de cualquier operación relevante o novedosa es analizado por el Departamento de Consolidación y comunicado a los responsables de la información financiera en cada país. Así mismo, éstos informan al Departamento de Consolidación de los criterios contables aplicados o por aplicar en cada país con objeto de identificar y comunicar las posibles diferencias a efectos de ejercer control sobre las mismas, garantizando adicionalmente un tratamiento homogéneo de la información a reportar que sirve de base para la elaboración de la información financiera por el Departamento de Consolidación.

El Departamento de Consolidación y Reporte Financiero dispone de un conjunto de documentos que se adaptan a las necesidades, requerimientos y dimensión del Grupo, en los que se determinan y describen sus políticas contables. Estos documentos además de identificar las normas que aplican sobre cada tipo de transacción explican, cuando se considera necesario, la adaptación a las peculiaridades del Grupo para cada tipo de transacción.

Cada política se actualiza individualmente atendiendo a la ocurrencia de nuevas transacciones que afectan a la misma, cuestiones o aclaraciones que surjan de las distintas filiales o cambios normativos. La última actualización o inclusión de una nueva política ha tenido lugar en abril de 2015.

Al mismo tiempo, a lo largo de 2015 ha habido consultas sobre tratamientos contables de distintas filiales, todas ellas resueltas de manera individual con las filiales afectadas.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y elaboración de la información financiera se realiza de forma centralizada bajo la coordinación del Departamento de Consolidación y Reporte Financiero y con la supervisión de la Dirección Financiera.

A efectos de la elaboración de la información financiera anual, semestral, trimestral y mensual, el Grupo tiene establecido un procedimiento que opera de la siguiente manera para obtener la información necesaria para su preparación:

1) Los sistemas informáticos existentes para la gestión financiera de cada sociedad individual, son homogéneos a nivel de Grupo. Desde el año 2014 todas las sociedades del Grupo tanto fábricas como distribuidoras (a excepción de las que actúan como agentes comerciales) utilizan un mismo sistema avanzado (RPA Eone de Oracle). Estos sistemas son la base de la que se extrae la información financiera individual para la elaboración de los estados financieros consolidados mensuales, trimestrales, semestrales y anuales. Esta información, posteriormente vuelca a la aplicación de consolidación o bien a los paquetes de reporting, que luego se utilizan tanto para elaborar los Estados financieros consolidados como las cuentas anuales y semestrales. Esto permite establecer controles comunes que aseguren la integridad en el procesamiento de la información, lo que conlleva una extracción de la información homogénea para todas esas compañías.

2) La información financiera que se obtiene de cada sociedad individual se homogeniza centralizadamente a nivel de Grupo y se revisa mediante una serie de controles establecidos. Dicha información homogeneizada se agrega a través de la herramienta interna de consolidación y se practican los ajustes necesarios para obtener los estados financieros consolidados del Grupo.

3) Para la elaboración de los estados financieros consolidados tanto anuales como semestrales, existe un paquete de reporte homogéneo desarrollado internamente que permite que de forma centralizada se agregue toda la información necesaria en relación con los desgloses requeridos por la normativa internacional.

Se realizan controles específicos para la validación de la integridad de la información recibida a nivel centralizado e incluida en la herramienta de consolidación. Asimismo, existen controles sobre la información financiera consolidada resultante. Estos controles están dirigidos a validar las partidas patrimoniales, variaciones significativas y otras verificaciones que el Departamento de Consolidación considera necesarias para garantizar que la información financiera se ha capturado y procesado adecuadamente.

Anualmente se actualiza el paquete de reporte con las modificaciones normativas que en relación a desgloses se produzcan y requieran de información que deba ser recibida de las filiales de Grupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión del sistema de control interno de la información financiera en el Grupo Acerinox es realizada por la Comisión de Auditoría, que tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos. Para ello cuenta con la función de Auditoría Interna Corporativa que tiene entre sus funciones la de apoyo al Comité de Auditoría de su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

La función de Auditoría Interna está dotada de la independencia necesaria, al depender funcionalmente de la Comisión de Auditoría y jerárquicamente del Consejero Delegado. Los auditores internos del Grupo ostentan o están en proceso de obtención del Certified Internal Auditor (CIA).

El Servicio de Auditoría Interna cuenta con un Plan Anual de Actuación aprobado por la Comisión de Auditoría el 28 de enero de 2015, que prevé la realización de revisiones sobre las Unidades y áreas consideradas relevantes dentro del Grupo ACERINOX entre las que está el SCIIF. En el desarrollo de su actividad, Auditoría Interna verifica el cumplimiento de todas aquellas políticas, normas y controles de los procesos con el objeto de supervisar su adecuado funcionamiento, y prevenir e identificar sucesos de fraude.

Auditoría Interna reporta las conclusiones obtenidas de sus revisiones a la Comisión de Auditoría, en las comparecencias periódicas que realiza a lo largo del ejercicio, y al Consejero Delegado. Dichas conclusiones incluyen posibles acciones correctoras si se hubieran detectado debilidades, y su seguimiento una vez aprobadas. En el año 2015, Auditoría Interna ha asistido a un total de 3 reuniones de la Comisión de Auditoría.

Durante el año 2015 Auditoría Interna ha realizado la supervisión y evaluación de los principales ciclos y procesos en las sociedades industriales del Grupo: Acerinox Europa, N.A.S. (North American Stainless), Columbus Stainless PTY LTD y Bahru Stainless SDN BHD. Así como en seis sociedades comerciales (Chile, Inglaterra, Polonia, Escandinavia, Shanghai y Malasia)

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría en su planificación anual de actividades establece las partes con quienes deberá reunirse que como mínimo incluyen: al Director financiero- que asiste a todas las reuniones- los auditores externos al menos una vez cada seis meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) y además comparecen el Auditor Interno, el Responsable de Riesgos Corporativos, el Secretario General y todas aquellas personas necesarias para ejercer la supervisión del SCIIF con el objetivo de analizar las debilidades de control si las hubiere y las acciones correctoras propuestas y su seguimiento.

Durante el ejercicio 2015 se han llevado a cabo 9 reuniones de la Comisión de Auditoría.

El departamento de Auditoría Interna ha asistido en 2015 a 3 reuniones de la Comisión de Auditoría en las cuales se ha presentado el Plan Anual de Actuación y se ha informado sobre el grado de ejecución del mismo, así como sobre las principales conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes de auditoría interna; y el grado de implementación por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras detectadas.

Por su parte los auditores externos del Grupo Acerinox tienen una comunicación permanente con la Dirección Financiera , resto de la Alta Dirección del Grupo ACERINOX y Auditoría Interna que les sirve para recabar información para el desarrollo de su trabajo de auditor de cuentas y establecer comunicación y discusión de las debilidades de control detectadas, dando con esto cumplimiento a lo establecido en las N.T.A. Al menos con carácter anual el auditor de cuentas comunica formalmente al Comité de Auditoría las eventuales debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo, si las hubiera. En el año 2015, el auditor externo ha asistido a 3 reuniones de la Comisión de auditoría.

F.6 Otra información relevante

No aplicable

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La revisión de la descripción del SCIIF se ha realizado de acuerdo con la Guía de Actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 emitida por las corporaciones representativas de los Auditores de Cuentas.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explicar

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explicar

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las

funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca

al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente

tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Presidente de esta Comisión es Independiente, así como, el 50% de los integrantes de la misma.

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Las Comisiones del Consejo cumplen esta recomendación excepto la letra a), que en el caso de la Comisión Ejecutiva forma parte de ella el Consejero Delegado, y en el caso de la Comisión de Auditoría que está formada por el 50% de Consejeros Independientes.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Consejero Delegado tiene una cláusula de indemnización por resolución de su contrato equivalente a cinco anualidades de su salario, en esta indemnización, hay que tener en cuenta la antigüedad del regimen común del Consejero Delegado, que lleva prestando sus servicios en la Sociedad desde el año 1990.

En el año 2015 no se ha producido ninguna resolución de contrato.

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Se detallan las operaciones relevantes que suponen una transferencia de recursos y obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y empresas vinculadas a los accionistas significativos de la Sociedad a fecha de 31 de diciembre de 2015.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.) tiene concertados con ACERINOX, S.A., acuerdos sobre créditos por importe de 30.000 miles de euros, de los que se han dispuesto 30.000 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con ACERINOX, S.A. e INOXCENTER, S.L.U. (Sociedad controlada por ACERINOX, S.A.), acuerdos sobre avales por importe de 60 miles de euros, de los que se han dispuesto 60 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con ACERINOX, S.A. y ACERINOX Europa, S.A.U., (Sociedad controlada por ACERINOX, S.A.), acuerdos de gestión de pagos y de crédito por importe de 2.000 miles de euros, de los que se han dispuesto 330 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con ACERINOX, S.A., INOXCENTER S.L.U. y ACERINOX Europa, S.A.U., acuerdos de crédito por importe de 4.000 miles de euros, de los que no hay realizadas disposiciones.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con el Grupo ACERINOX, acuerdos de factoring sin recurso, por importe de 70.000 miles de euros, de los que se han dispuesto 15.990 miles de euros.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con Bahru Stainless SDN BHD (Sociedad participada por ACERINOX, S.A. en un 67%) acuerdos por anticipo de facturas por importe de 14.000 miles de euros, de los que se han dispuesto 13.680 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- March J.L.T. correduría de seguros S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.) tiene intermediadas primas de seguros y otras operaciones con el Grupo ACERINOX, por importe de 8.966.649,96 euros.

Todas estas relaciones mercantiles se han realizado en el curso ordinario de los negocios en condiciones de mercado.

- Bahru Stainless Sdn. Bhd., adquirió durante 2015 semiproductos del Grupo Nisshin Steel Co. Ltd. por importe de 2.773.632 USD. Las compras se hicieron a precio de mercado. El destino del material ha sido la fabricación de productos y posterior venta.

- Nisshin Wheeling, filial del accionista Nisshin Steel Co. Ltd., ha prestado servicios a North American Stainless Inc. en el ejercicio 2015, por importe de 812.424,39 USD.

Acerinox, S.A. es clasificada como una Medium Cap por la totalidad de los analistas y sociedades de Inversión. Su capitalización la situaría en el puesto 36 de las sociedades españolas a 31 de diciembre 2015. Esta consideración ha influido en la respuesta dada a las Recomendaciones 17 y 48.

En el punto A.2, se han incluido, aunque no lleguen a un 3% del capital, a las sociedades Sanderson Asset Management LLP y Blackrock Inc. La primera tenía una participación declarada superior al 3% a principios de 2015 y perdió ese nivel a consecuencia del scrip dividend aprobado por la Junta General, aunque Sanderson Asset Management LLP no ha comunicado la disminución de su participación por debajo del 3%. Blackrock Inc. tenía a 31 de diciembre 2015, instrumentos financieros cuyo ejercicio le hubiera permitido alcanzar dicho 3%.

Dentro de la política de transparencia y en cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno Acerinox desde el año 2011 está adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias auspiciado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Acerinox, S.A. correspondiente al ejercicio 2015

A los Administradores de
Acerinox, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Acerinox, S.A. (la "Sociedad") y con nuestra carta propuesta de fecha 9 de febrero de 2016, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Acerinox, S.A. correspondiente al ejercicio 2015, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2015 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

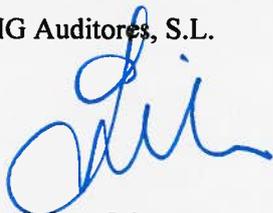
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.



Borja Guinea López

29 de febrero de 2016